

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 4 DE AGOSTO DE 1939.

Año XXXI N° 1804

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado	» 0.50
de mas de un año	» 2.50
Semestre	» 5.00
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04):—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3800—Salta, Julio 5 de 1939.—

Expediente N° 1431—letra P/939.—

Vista la siguiente nota N° 2508 de fecha 4 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Habiendo caducado con fecha 31 de Mayo último la licitación adjudicada en el año 1938 para la provisión de maíz con destino al ganado de esta Repartición, esta Jefatura se ha visto en la necesidad de adquirir en carácter de préstamo la cantidad de diez mil (10 000) Kgs. de dicho artículo para llenar las necesidades del mantenimiento del ganado durante el mes de Junio último por no haberse adjudicado oportunamente la licitación para proveer durante el corriente año, no obstante que esta Jefatura elevó oportunamente la solicitud respectiva.—

«Recientemente el P.E. ha autorizado a llamar a licitación para proveer el artículo hasta el mes de Mayo del año 1940 pero hasta tanto se llenen las formalidades del caso y la licitación sea adjudicada, esta Jefatura tendrá que afrontar la provisión del maíz por lo menos durante el transcurso del cte. mes. Ante tal circunstancia y careciendo la Repartición de los fondos necesarios para atender tal gasto, solicito de S.S. se dicte Decreto autorizando a esta Jefatura a contratar la cantidad de 10.000 Kgs. de maíz al precio corriente de plaza para atender las necesidades de mantenimiento del ganado durante el mes en curso, por ser aquella cantidad el término medio calculado y que ha servido de base para el llamado a licitación.—

«Por las razones expuestas, mé permito pedir al Sr. Ministro que este pedido se atienda con preferente atención y que el decreto respectivo se dicte a la mayor brevedad en las

condiciones que ese Superior Gobierno estime conveniente.—

«Saludo S.S. con mi consideración distinguida.— (Fdo.): Jorge A. Vélez.— Jefe de Policía.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de Junio 16 de 1939 en curso, recaído en expediente N° 1060—letra P/939., autorizó a Jefatura de Policía para llamar a licitación pública, por el término de ley, para la provisión al Departamento Central de Policía de maíz con cáscara;—

Que por los fundamentos dados en la nota de Jefatura de Policía, precedentemente inserta, y hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva lo pertinente a la licitación pública en curso, corresponde acceder a lo peticionado en virtud de lo dispuesto por el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad;—

Por consiguiente:—

El Vice—Presidente 1° del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a Jefatura de Policía a contratar por vía de licitación administrativa o privada la provisión correspondiente al mes de Julio en curso, con destino al mantenimiento del ganado de la Repartición policial, de DIEZ MIL KILOS DE MAIZ CON CASCARA (10.000 Ks.), al precio corriente en plaza.—

Art. 2°.—El gasto que origine el presente decreto se imputará al inciso 3°—Ítem 18—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3801—Salta, Julio 5 de 1939.—

Expediente N° 1424—Letra P/1939.—

Vista la nota N° 2496, del 30 de Junio ppdo., de Jefatura de Policía, por la que solicita, a pedido del Sr. Comisario Inspector de Zona Don Navor J. Frías, la cesantía de Don Victorio Offredi, del cargo de Comisario de Policía de General Ballivián (Departamento de Orán); y en mérito de haberse constatado la comisión de serias irregularidades en el desempeño de sus funciones;—

El Vice—Presidente r° del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Dèjase cesante, por las razones arriba expresadas, al Comisario de Policía de General Ballivián (Departamento de Orán), Don VICTORIO OFFREDI.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3802—Salta, Julio 5 de 1939.—

Expediente N° 1432—Letra D/1939.—

Visto este expediente;

El Vice—Presidente r° del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Designase el día 9 de Julio en curso, a horas 16, para que tenga lugar la inauguración de la Broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta».—

Art. 2°.—Queda oficializado el siguiente programa a irradiarse:

Bendición de los Estudios de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» por el Ilustrísimo Gobernador Eclesiástico de la Diócesis, Monseñor Carlos M. Cortés.—

Himno Nacional Argentino ejecutado por la Banda Orquestada de la Provincia, bajo la Dirección del maestro señor Mariano Esteban.—

Discurso a cargo de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Doctor Víctor Cornejo Arias.—

Brèves palabras por el Director de la Broadcasting, señor David Schiaffino.—

Aires Criollos, por la Banda Orquestada de la Provincia, en un arreglo del profesor Esteban.—

Concierto de piano en dos audiciones por el concertista señor Laureano Rodríguez:

«Sonato Claro de Luna de Beethoven.

«Vals Do Sostenido Menor de Chopin.

«Nocturno— Sueño de Amor— de Litz.

«Torre Bermeja» de Albéniz.

«Danza Española N° 5 de Granados.

«Danza de la Gitana de Halfter.

«Danza del Fuego de Falla.

«Preludio N° 3 de Rachmanninoff.

«Gavota de Scambatti.

«Catedral Hundida de Debussy.

«Preludio de Procofién.

«Rancho Abandonado de Williams.

«Vals de Concierto de Wienawski.—

Audición de canto a cargo de la señorita Rosa Vergel, acompañada al piano por la señorita Sara Vergel:

«Si tu n' estais pas là.

«Si petite.

Banda Orquestada de la Provincia: Fantansía de la zarzuela «Alma de Dios» de Serrano Piano y violín a cargo del señor Moisés Zevi y de la señorita Nelly Zavaleta:

«Vidalita. (romanza criolla de Cattelani)

«Souvenir.— de Drela.

«Minué— de Mozart.

«Vals en La Mayor— de Brown.

Audición de la orquesta «Dam Fumo»

Selección fonoeleétrica de Música folklórica.—

Recital a cargo del poeta señor Julio Cèsar Luzzatto.—

Solo de violoncello, por el Ingeniero señor Alejandro M. Thies

Audición de canto por el Ingeniero señor Angel M. Di Piero, con acompañamiento de orquesta:

«Lungi da Lei» aria de la ópera «La Traviata» de Verdi.

«Una furtiva lágrima» romanza de la ópera «Elisir D' Amore» de Donizetti.

«La última canzone» de Giordano—romanza a dos voces, con el barítono señor Angel Galarreta.

Propalación completa de la versión fonoeleétrica de la ópera de Verdi «Rigoletto».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3805—Salta, Julio 5 de 1939.—

Expediente N° 254—Letra M/1939.—

Visto este expediente, relativo a las ordenanzas, General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, para regir en el corriente año, elevadas a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;— y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la H. Comisión Municipal de Anta—Joaquín V. González—, por nota del 1º de Febrero del año en curso comunica al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, que para el año económico de 1939, regirá la Ordenanza Impositiva, que debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, estuvo en vigencia el año 1938;—

Que dicha Ordenanza, ha sido modificada, según se informa en la nota del 28 de Mayo ppdo., registrada bajo expediente N° 1232—M/1939, adjunto, cuya modificación procede ser aprobada, en mérito a lo dictaminado por el Sr. Fiscal el día 3 del actual, en el expediente ya citado;—

Que en la Ordenanza de Presupuesto de Gastos se asigna como contribución comunal al Consejo General de Educación y a la Dirección Provincial de Sanidad, la suma de \$ 375.—, para cada una;—

Que habiéndose fijado el Cálculo de Recursos en \$ 5.000.—, de lo que debe deducirse la suma de \$ 1.000.— correspondiente a las tasas, resulta un saldo liquido de \$ 4.000.— sobre el que debe calcularse, el 10% correspondiente a la contribución;—

Que establecido como queda el importe de \$ 4.000.— es el que corresponde tomar en cuenta para calcular el porcentaje que por disposiciones de las leyes respectivas debe entregarse al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, dicha contribución, pues, asciende a la suma de \$ 4.000.— para cada una de las reparticiones citadas;—

Que atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, las informaciones producidas y las reformas introducidas;—

El Vice—Presidente 1º del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, con la modificación introducida según comunicación del 28 de Mayo ppdo., que corre en expediente N° 1232—M/1939 adjunto, que regirá durante el año económico de 1939 en curso.—

Art. 2º.— Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, que regirá durante el año económico de 1939, con las siguientes modificaciones en el Presupuesto de Gastos:—

a) Quedan fijados en la suma de \$ 400.—, lo que corresponde percibir, como contribución comunal, al Consejo General de Educación é igual suma para la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 3º.— Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, a sus efectos.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3804—Salta, Julio 5 de 1939.—

Expediente N° 959—Letra P/1939.—

Visto este expediente; atento al informe de Jefatura de Policía contenido en nota N° 1661 del 11 de Mayo ppdo., y al consiguiente informe de Contaduría General del 1º de Julio en curso;— y atento a los comprobantes que se acompañan;

El Vice—Presidente 1º del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Veinte Pesos con 85/100 M/N. (\$ 20,85), que se liquidará y abonará a favor de «La Salteña» S.A. Ltda. —Compañía Industrial de Productos de Lechería— de esta Capital, en cancelación de la factura agregada al expediente de numeración y letra arriba citado y correspondiente a

la provisión de leche efectuada al Departamento Central de Policía durante el mes de Abril próximo pasado, cuyo suministro se destina a los reclusos en la Cárcel Penitenciaria, que necesitan del mismo por prescripción médica.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 9— Item 7— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3805—Salta, Julio 5 de 1939.—

Expediente N° 1384—Letra P/1939.—

Vista la solicitud de licencia formulada por el Agente de la Comisaría Sección Primera Don Jesús Tintilay, elevada por Jefatura de Policía;— atento a las razones de salud que la motivan y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Vice—Presidente 1º del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese, treinta días de licencia con goce de sueldo, al Agente de la Comisaría Sección Primera de esta Capital, Don Jesús Tintilay, en mérito de las razones de salud debidamente acreditadas con los certificados médicos adjuntos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

3806—Salta, Julio 5 de 1939.—
Expediente N° 1031—Letra D/1939.—

Visto el presente expediente, formulado con motivo de la factura presentada por la Administración del Diario «Nueva Epoca», por cobro de la suma de \$ 136.— en concepto de suscripción de cinco ejemplares diarios, desde el mes de Enero al de Abril, y seis ejemplares durante el resto del corriente año;— y atento al informe de Contaduría General del 4 del actual;

El Vice—Presidente 1° del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Treinta y Seis Pesos M/N: (\$ 136.—), que se liquidará y abonará al diario «Nueva Epoca», en pago de la factura que por igual importe ha presentado el señor Administrador del mismo, en concepto de suscripción, durante el año en curso.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al inc. 5— Item 2— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Por Mayordomía se distribuirán convenientemente, los ejemplares que diariamente se reciben.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3807—Salta, Julio 5 de 1939.—
Expediente N° 1412—Letra M/1939.—

Vista la propuesta en terna elévase a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia — Banda Sud—, para proveer el cargo vacante de Juez de Paz Suplente de dicho Municipio;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución de la Provincia,

El Vice—Presidente 1° del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al señor Fidel Castro, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia — Banda Sud—, por el periodo legal de funciones que prescribe el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.— El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3808—Salta, Julio 5 de 1939.—
Expediente N° 1409—Letra P/1939.—

Vista la nota N° 2483, del 30 de Junio ppdo. de Jefatura de Policía, por la que eleva la renuncia presentada por el señor Pedro Mesples del cargo de Sub—Comisario de Policía de Cobos (Departamento de Campo Santo);— y atento las razones invocadas en la misma;—

El Vice—Presidente 1° del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase, con anterioridad al día 30 de Junio ppdo., la renuncia presentada por el señor Pedro Mesples, del cargo de Sub—Comisario de Policía de Cobos (Departamento de Campo Santo), y en mérito a las razones que la motivan.—

Art. 2°.— Nómbrase, con anterioridad al día 1° de Julio en curso, en la vacante dejada por renuncia de su anterior titular, Sub—Comisario de

Policía de Cobos (Departamento de Campo Santo), al señor Alberto Ramón Fernández.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3809—Salta, Julio 6 de 1939.—

Expediente N° 1210—Letra R/1939.—

Vista la solicitud de prórroga de licencia, presentada por la señorita Lola Ovejero Grande, Escribiente de 1ra. categoría del Registro Civil; y habiéndosele acordado por la Dirección de dicha repartición, una licencia de ocho días, con goce de sueldo, de acuerdo a lo determinado en el Art. 4º.— inc. a) de la Ley N° 251;— y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;— y atento lo informado por Contaduría General el día 27 de Junio ppdo.,

El Vice—Presidente 1º del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese, una prórroga, de cinco días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente de 1ra. categoría de la Dirección General del Registro Civil, Sta. Lola Ovejero Grande, y en mérito de las razones de salud suficientemente acreditadas con el certificado médico presentado.—

Art 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

3810—Salta, Julio 6 de 1939.—

Expediente N° 1363—Letra B/1939.—

Vista la nota de 23 de Junio ppdo., por la que el señor Director de la Biblioteca Provincial, eleva un certificado médico expedido a favor de la señora María Q. de Morales, Escribiente de ésa repartición y a los efectos de justificar las inasistencias de la misma, desde el día 19 de Mayo ppdo. hasta el 22 del mes de Junio;— y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;— y atento lo informado por Contaduría General el día 3 del actual,

El Vice—Presidente 1º del Honorable Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese como licencia con goce de sueldo, los veinticinco días de inasistencia, desde el 29 de Mayo al 22 de Junio próximo pasado, de la Escribiente de la Biblioteca Provincial, Doña María Q. de Morales y en mérito de las razones de salud, que motivaron dichas inasistencias y que se encuentran debidamente acreditadas con el certificado médico respectivo.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3811—Salta, Julio 8 de 1939.—

Expediente N° 95—Letra M/1939.—

Visto este expediente, relativo a las Ordenanzas de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y General de Impuestos de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, elevadas a consideración y aprobación del

Poder Ejecutivo;— encontrándose conformes las partidas consignadas para el Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad;— y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno el día 4 del actual;—

El Vice—Presidente 1º del H. Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las Ordenanzas: de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y con la siguiente modificación la General de Impuestos, de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de La Poma, para regir durante el año económico de 1939 en curso:—

- a) El Art. 10 de la Ordenanza General de Impuestos, queda redactado en la siguiente forma: «Todo comerciante ambulante que venda mercaderías dentro del Municipio, abonará un impuesto en las siguientes proporciones: por cada carga de frutas, \$ 0,30 m/n.; por cada carga de harina de 140 kilos, \$ 0,50 m/n.; por cada carga de vino de 100 litros, \$ 1.00 m/n.».—

Art. 2º.— Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **RAÚL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno

3812—Salta, Julio 10 de 1939.—

Expediente N° 1364—Letra I/1939.—

Visto este expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en esta Provincia, solicita la corres-

pondiente aquiescencia del Poder Ejecutivo, en nombre del Consejo Nacional de Educación, para la instalación de escuelas de la Ley N° 4874 en las localidades que más abajo se detallan, y en las que se ha constatado la existencia de poblaciones escolares que no reciben instrucción;— atento al informe del Honorable Consejo General de Educación de fecha 6 del actual;—

El Vice—Presidente 1º del H. Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese al Honorable Consejo Nacional de Educación, la correspondiente aquiescencia para que instale escuelas de la Ley N° 4874, en las siguientes localidades:—

Localidad	Departamento
MISION CHAQUEÑA	ORAN
SAN LAURENCIO	ORAN
CUESTA AZUL	SANTA VICTORIA
EL DESTIERRO	RIVADAVIA
LAS PIRCAS	LA POMA
MOLINO	LA POMA

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3813—Salta, Julio 10 de 1939.—

Expediente N° 1477—Letra P/1939.—

Vista la nota N° 2566, del 6 del actual, de Jefatura de Policía, por la que solicita, a pedido del señor Comisario Inspector de Zona, don Navor J. Frias, la designación del señor Juan Olmos para el cargo de Sub—Comisario de Policía de Tartagal;—

*El Vice—Presidente 1º del H. Senado,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase, con anterioridad al día 1º del actual, Sub—Comisario de Policía de Tartagal, al señor JUAN OLMOS, en reemplazo de don Adolfo del Castillo Diez.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

3814—Salta, Julio 11 de 1939.—

*El Vice—Presidente 1º del H. Senado
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

D E C R E T A :

Art. 1º.— Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia al Excmo. señor Gobernador don Luis Patrón Costas.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ERNESTO M. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3815—Salta, Julio 12 de 1939.—

Expediente N° 1388—Letra D/1939.—

Vista la solicitud de licencia presentada por el Delegado de Ira. categoría del Departamento Provincial del Trabajo, Don Salomón Berjman; encontrándose el presentante comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y atento el informe de Contaduría General del 10 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, al Delegado de Ira. categoría del Departamento Provincial del Trabajo, Don SALOMON BERJMAN, en mérito de encontrarse comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— El Departamento Provincial del Trabajo, comunicará a Contaduría General y a quienes correspondan, la fecha desde la que comenzará a usarse de la licencia concedida.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON-COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3816—Salta, Julio 12 de 1939.—

Expediente N° 1469—Letra D/1939.—

Vista la resolución N° 208, del 5 de Julio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto se transcribe:—

«Vista la solicitud de licencia del Dr. Nolazco Cornejo Costas, y el informe de Contaduría que antecede;— y, Considerando: Que el servicio de guardia de la Asistencia Pública formado por seis Médicos que hacen turno permanente cada tres días no puede llenar sus funciones, sin contar con el número completo de facultativos que están en funciones por parejas durante 24 horas de acuerdo a las normas recientemente establecidas, con motivo de la reducción del personal efectuado por la nueva Ley de Presupuesto de la Repartición; Que en razón misma de la organización citada resultaría un recargo de trabajo extraordinario y poco equitativo para los demás médicos cuando uno de ellos llega a faltar

con motivo de licencia, aparte de las perturbaciones que por ello mismo acarrearía al servicio público;— Que considerando por último esta situación como extraordinaria y la única de este aspecto que se presenta en esta repartición;— El Director General de Sanidad, Resuelve: Art. 1º.— Solicitar al P.E. con carácter extraordinario el nombramiento del Doctor Aurelio Revol Núñez en reemplazo del Doctor Nolazco Cornejo Costas, por el término de quince días a partir del 10 del corriente y mientras dure la licencia del Médico de Guardia titular.— Art. 2º.— Comuníquese, etc.— Fdo, Antonio Ortelli—Director General.— Evaristo Balestrini—Secretario Administrativo.—. —

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 208, del 5 de Julio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3817—Salta, Julio 12 de 1939.—

Expediente N° 1486—Letra D/1939.—

Vista la resolución N° 210 del 5 del actual, de la Dirección Provincial de Sanidad, que se transcribe:—

«Expediente 174—A/1939.— Vista en este expediente la renuncia interpuesta por el Sr. Pedro D. Zuloaga del cargo de Chauffeur de la Asistencia Pública por tener urgente necesidad de ausentarse definitivamente de esta ciudad; en su mérito, el Director General de Sanidad, Re-

suelve. Art. 1º.— Solicitar del Poder Ejecutivo se acepte la renuncia interpuesta por el señor Pedro D. Zuloaga, del cargo de Chauffeur de la Asistencia Pública y a contar desde el 30 de Junio ppdo.— 2º.— Solicitar del Poder Ejecutivo el nombramiento del señor Ramón Alderete para ocupar el cargo de Chauffeur de la Asistencia Pública vacante por la renuncia de referencia y a contar del 1º del corriente, fecha en que se ha hecho cargo del puesto mencionado; con la asignación mensual que fija el presupuesto en vigencia.— Art. 3º.— Hágase saber, tómesese razón Contaduría, etc.— Fdo. Antonio Ortelli—Director General.— Evaristo Balestrini Secretario Administrativo.—»

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 210, del 5 de Julio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3818—Salta, Julio 12 de 1939.—

Expediente N° 1488—Letra R/1939. Vista la nota N° 1645 del 7 de Julio en curso, por la que la Dirección General del Registro Civil solicita la designación de Don Jesús Barroso, para ocupar el cargo de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Chorroarín (Departamento de Anta), cuyo cargo se encuentra vacante por renuncia del titular don Paulino Sarmiento;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de Chorroarín (Departamento de Anta), a Don Jesús Barroso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia; Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

3819—Salta, Julio 12 de 1939.—

Expediente N° 1444—Letra D/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada por la Escribiente de 3ª categoría del Departamento Provincial del Trabajo, señorita Georgina Saravia; encontrándose la presentante comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento el informe de Contaduría General del 10 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese ocho días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente de 3ª categoría del Departamento Provincial del Trabajo, señorita Georgina Saravia, en mérito de encontrarse comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—El Departamento Provincial del Trabajo, comunicará a Contaduría General y a quienes corresponda, la fecha desde la cuál comenzará a usarse de la licencia concedida.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3820—Salta, Julio 12 de 1939.—

Expediente N° 1353—letra C/939.—

Visto este expediente, por el que el Presidente de la «Comisión Pro—Templo» constituida en la ciudad de Orán, solicita del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica a favor de dicha entidad, a cuyo efecto acompaña copias de: a) Acta de fundación de dicha Sociedad; b) Estatutos de la misma; c) Boleta de depósito en Caja de Ahorros del Banco Provincial de Salta, que consta la existencia de un patrimonio propio de la entidad; y d) Nómina de socios; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 10 de Julio en curso; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Asociación constituida en la Ciudad de Orán y denominada «Comisión Pro—Templo», ha cumplido con los requisitos necesarios y se encuentra comprendida dentro de la prescripción contenida en el Art. 33, inciso 5º del Código Civil, para obtener la concesión de la personería jurídica que la Ley otorga a las Asociaciones de utilidad pública que, excluyendo toda idea o propósito de lucro, tiene como finalidad el bien común.—

por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º. Concédese la personería jurídica a la entidad denominada «Comisión Pro—Templo» con domicilio en la Ciudad de Orán, y apruébase los Estatutos que regirán su funcionamiento, a los efectos legales consiguientes.

Art. 2º.—Pase el expediente N° 1353 letra C/939, a la Escribanía de Gobierno, para que expida testimonio de todo lo actuado, prévia la reposición del sellado que corresponda y el pago del impuesto establecido por el Art. 39, inciso d) de la Ley N° 1072.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3821—Salta, Julio 12 de 1939.—

Expediente n.º 1241—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la documentación referente a la construcción de las verjas y veredas y reparación del alambrado existente en los terrenos que ocupa la Estación transmisora de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»;— atento al informe de la repartición recurrente de fecha 13 de junio ppdo., y al de Contaduría General de 27 del mismo mes;— y,

CONSIDERANDO:

Que el acta de la licitación respectiva es la siguiente:—

«En la Ciudad de Salta a doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve, siendo horas dieciséis, el suscripto Secretario de la Dirección General de Obras Públicas y ante los testigos presenciales que al final firmarán, se procedió a la apertura de los dos únicos sobres que contienen las propuestas para la ejecución de los trabajos «Verjas Estación Radio L.V.9 Salta», obteniéndose el siguiente resultado:

Empresa Constructora Bym.— Adjunta un papel sellado no 002564 por valor de cinco pesos y el duplicado de la nota de crédito del Banco Provincial de Salta por la cantidad de cuarenta pesos m/n., ofreciendo ejecutar la obra con un aumento del cinco con noventa por ciento sobre el presupuesto oficial.—

Francisco Crescini y Moisés Vera.—

Adjuntando un duplicado de nota de crédito del Banco Provincial de Salta por la suma de treinta y nueve pesos m/n. y una estampililla provincial n.º 007380 por valor de cinco pesos, ofrecen realizar el trabajo por el presupuesto oficial.—

Esta licitación privada se realiza en mérito a la invitación hecha por Sección Obras Públicas de fecha 6 del corriente mes.—

Con lo que se terminó el acto firmándose dos ejemplares de un mismo tenor.—

Que resulta útil y necesario consignar a continuación el texto del citado informe de Contaduría General, que dice así:—

«Señor Ministro de Gobierno: A mérito de las actuaciones que preceden, las obras licitadas de conformidad al presupuesto adjunto están comprendidas en los gastos autorizados por Ley 520.—

«De las dos propuestas presentadas resulta mas ventajosa la de los Sres. Francisco Crescini y Moisés Vera, quienes se comprometen a efectuar dichas obras al precio de \$ 3.851.46 que importe el presupuesto oficial, en cambio los señores Humberto Bini y Conrado Marcuzzi presupuestan con un aumento de \$ 5.90 sobre el total.—

«Esta Oficina se permite hacer notar que entre las obras presupuestandas por Dirección General de Obras Públicas aprobadas por Ley 520, y lo licitado en el presente expediente, existen diferencias entre otras como ser:—

	Presupuesto Ley 520	Licitado
Item 34/35	\$ 23.10	\$ 196.65
« 36	« 114.40	« 534.06
« 37	« 209.—	« 434.70
« 22	« 280.50	« 360.—
« 21	« 220.—	« 225.—

«La partida n.º 33 de la citada Ley, asigna la suma de \$ 3.956.— para cerco exclusivamente y en el presupuesto licitado se imputan a la misma los

Items 6, 7, 12, 13, 16 y 17 variando así ciertos rubros pero el monto de lo asignado por Ley no excede, puesto que se compensa el excedente de algunos rubros con las economías producidas en otros.

«Teniendo en cuenta que la Ley de la materia faculta al P. E. en contratar las obras necesarias para dar término a las obras de instalación en conjunto de la Estación L. V. 9 Radio Provincia de Salta, salvo distinto parecer del señor Ministro podría adjudicarse la licitación de los señores Francisco Crescini y Moisés Vera por la suma de \$ 3.851.46— imputándose este gasto a la Ley n° 520.—

«Finalmente esta contaduría observa que los depósitos en garantía efectuados por los señores contratistas, según los comprobantes adjuntos, han sido efectuados para la Ley n° 386, la que nada tiene que ver con la Ley 520, corresponde por lo tanto que se disponga oficialmente a los efectos de que el Banco Provincial transfiera aquellos depósitos a la orden Gobierno de la Provincia Cta. «Depósitos en Garantía».—

«Si el P.E. resuelve la adjudicación de la Presente licitación a favor de los señores Crescini y Vera, podría autorizarse a la vez la devolución de depósito a los señores Bini y Marcuzzi una vez efectuada la transferencia y previa solicitud en sellado de Ley, se expedirá la orden de pago respectiva.— (Fdo.): Rafael Del Cario.— Contador General.—».—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Adjudicase a los proponentes señores FRANCISCO CRES-
CINI y MOISES VERA la ejecución de las obras de construcción de verjas y veredas y reparación del alambrado existente en los terrenos que ocupa la Estación transmisora de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia

de Salta», con sujeción a los planos, cómputos métricos, pliego de condiciones y especificaciones confeccionados para dichos trabajos por la Dirección General de Obras Públicas, y al precio total de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.851.46) M/N. que importa el presupuesto oficial, suma ésta que se liquidará y abonará a favor de los nombrados adjudicatarios previo certificado de la Dirección General de Obras Públicas de haber recibido a entera conformidad las Obras respectivas.

Art. 2°.— El gasto autorizado por el artículo 1°, se imputará a la Ley n° 520 de Marzo 23 de 1939 en curso.—

Art. 3°.— Tome nota la Dirección General de Obras Públicas de las observaciones formuladas por Contaduría General, en el informe precedentemente inserto, respecto de la forma en que se han efectuado por los proponentes a esta licitación los depósitos en garantía;— hágase saber al Banco Provincial de Salta que debe transferir dichos depósitos a la orden Gobierno de la Provincia; cuenta «Depósitos en garantía».—

Art. 4°.— Por Contaduría General, con sujeción a lo prescripto por los Art. 91 y 93 de la Ley de Contabilidad, procédase—una vez efectuada la transferencia dispuesta por el Art. 3° de este decreto— a la devolución del depósito en garantía hecho por los señores Bini y Marcuzzi, previa solicitud en sellado de ley a objeto de la expedición de la orden de pago respectiva.—

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

3822—Salta, Julio 13 de 1939.—

Expediente N° 1509—letra P/939.—

Vista la propuesta contenida en nota N° 2665 de fecha 11 de Julio en curso, de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1°.—Nómbrese en carácter de ascenso al actual Agente de Investigaciones de 2ª. categoría, don Carlos Padilla, Escribiente de 2ª. categoría de la División de Investigaciones, en reemplazo de don Tomás Martínez.—

Art. 2°.—El nombramiento y la cesantía dispuestas por el Art. 1°, tienen anterioridad al día 1° Julio en curso.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3823—Salta, Julio 13 de 1939.—

Expediente N° 1449—letra P/939.—

Vista la siguiente nota N° 2524 de fecha 4 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, que dice así:—

«A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.—

S/D.—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S., a fin de solicitarle el reconocimiento de los servicios prestados por el Armero Electricista del Cuerpo de Bomberos, D. Emeterio Rocha y el chauffeur de la Div. de Investigaciones, D. Agustín Posse, quienes continuaron al frente de sus respectivos cargos hasta el día 30 de Junio ppdo., habiéndoseles liquidado solamente 15 días de dicho mes.—

«Saludo al señor Ministro con mi consideración mas distinguida.—

(Fdo.): Jorge A. Vélez.— Jefe de Policía.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 11 del mes en curso, cuyo texto dice así:—

«Señor Ministro de Gobierno:— A mérito de las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 16 de Junio ppdo., por el que se deja cesante al señor Emeterio Rocha, Armero Electricista del Cuerpo de Bomberos con un sueldo de \$ 125.— mensuales, y al Sr. Agustín Posse, chauffeur de la División de Investigaciones con \$ 120.— mensuales, esta oficina liquidó los haberes devengados por los mismos, durante 15 días del mes de Junio ppdo.—

«De consiguiente correspondería reconocer los servicios de los citados señores desde el 16 al 30 de Junio ppdo., conforme lo solicita Jefatura de Policía a fs. 1, y autorizar los gastos a favor de los Sres. Emeterio Rocha por la suma de \$ 62,50 y Agustín Posse por \$ 60.—con imputación al Inciso 3—Item 11 Partida 12 y al Inciso 3—Item 9 Partida 18, respectivamente.— (Fdo.): Rafael Del Carlo.—Contador General.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por el Armero—Electricista del Cuerpo de Bomberos, don Emeterio Rocha y el chauffeur de la División de Investigaciones, don Agustín Posse, desde el día 16 al 30 de Junio del corriente año, conforme lo solicitado por Jefatura de Policía en la nota precedentemente inserta, y de acuerdo al informe citado de Contaduría General;— y, autorizase la liquidación a favor de los nombrados del siguientes proporcional de emolumentos correspondientes al tiempo de servicios reconocidos:—)

Don Emeterio Rocha, por la suma de Sesenta y Dos Pesos con 50/100 (\$ 62,50) M/N.;— y don Agustín Posse por la suma de Sesenta Pesos (\$ 60—) M/N, con imputación al Inciso 3—

Item 11—Partida 12 y al Inciso 3—
Item 9—Partida 18 de la Ley de Pre-
supuesto vigente, respectivamente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3824—Salta, Julio 13 de 1939.—

Expediente N° 350—letra S/939.—

Visto este expediente, por el que
la «Sociedad Obreros Albañiles y
Anexos», constituida en esta Capital,
solicita del Poder Ejecutivo el otor-
gamiento de la personería jurídica y
la aprobación de los estatutos que
regirán su funcionamiento, a cuyo
efecto acompaña copia de los mismos
y de las actas correspondientes a las
asambleas de socios en que fueron
sancionados y de la elección de su
Comisión Directiva;— atento al dictá-
men del señor Fiscal de Gobierno
de fecha 10 del mes en curso;— y,

CONSIDERANDO

Que se encuentran reunidos los re-
quisitos exigidos por el artículo 33,
inciso 5º del Código Civil, y de acuer-
do a la facultad conferida por el ar-
tículo 45 del mismo Código, procede
otorgar la personería jurídica solicita-
da;—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese la personería
jurídica a la «Sociedad Obreros Al-
bañiles y Anexos», constituida en la
Ciudad de Salta, y apruébase los
estatutos que regirán su funcionamien-
to, con las modificaciones estableci-
das en los dictámenes del señor Fis-
cal de Gobierno de fecha 7 de Mar-
zo ppdo. y 21 de Junio último, a los
efectos legales consiguientes.—

Art. 2º.— Pase el expediente N°
350—letra S/939., a la Escribanía de
Gobierno, para que se sirva expedir
testimonio de todo lo actuado, prévia
la reposición del sellado que corres-
ponda y el pago del impuesto estable-
cido por el Art 39, inciso d) de la
Ley N° 1072.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3825—Salta, Julio 14 de 1939.—

Expediente N° 2221—Letra C/938.—

Vistas estas actuaciones, relativas
a la fianza presentada por el Dr. Car-
los Oliva Araoz, para ejercer el car-
go de Director del Registro Inmo-
biliario;— atento lo dictaminado por el
señor Fiscal de Gobierno el día 28
de Noviembre de 1938, el informe de
Contaduría General de fecha 16 de
Junio ppdo, resolución de la Excma.
Corte de Justicia del 6 de Julio en
curso, y;—

CONSIDERANDO:

Que el presentante para ejercer el
cargo de Director del Registro Inmo-
biliario, en su oportunidad, constituyó
a nombre del señor Presidente de la
Excma. Corte de Justicia la fianza
establecida en la Ley, pero al pasar
a depender del Ministerio de Gobier-
no, Justicia é I. Pública, la reparti-
ción citada, en virtud de las dispo-
siciones de la Ley N° 428, corres-
ponde que la fianza sea otorgada a
nombre del Poder Ejecutivo de la
Provincia;—

Que a los efectos de dar cumpli-
miento a las disposiciones de la Ley
N° 428, por decreto del 7 de No-
viembre de 1938, se disponía la
transferencia, a la orden del Poder
Ejecutivo de los siguientes valores:—

Depósito en custodia N° 71 201.480 de fecha Agosto 28 de 1937 constituido en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta - de los efectos acreditados en la cuenta del Dr. Carlos Oliva Araoz é integrado por diez (10) títulos del «Empréstito de Repatriación de Deuda Externa 4%», año 1937, Ley Nacional N° 12.345 de Cien pesos (\$ 100-) M/N. cada título, número: 243.889/898, que hacen un total nominal de Un Mil pesos (\$ 1.000) M/N., y del depósito efectuado en Caja de Ahorros del Banco Provincial de Salta, el que después de haberse extraído la suma de Un Mil pesos, ha quedado reducido a Un Mil ciento cuarenta y tres pesos (\$ 1.143-) M/N.;—

Que el importe constituido en la forma arriba expresado, que asciende a la suma de Dos mil ciento cuarenta y tres pesos (\$ 2.143-) M/N., es parte integrante de la fianza, de modo pues, que para constituir la misma en su totalidad se hace necesario integrarla con el importe de Siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos M/N.;—

Que el importe restante fué cubierto, en su oportunidad, con la constitución de una hipoteca en primer grado sobre las partes indivisas del inmueble ubicado en la calle Buenos Aires N° 230 y otorgada por sus propietarios:— Sra. Benjamina Araoz de Oliva, María Esther, Carmen Rosa, Moisés y Carlos Oliva por escritura pasada ante el Escribano Público don Julio G. Zambrano el día 2 de Diciembre de 1933;—

Que como dicha hipoteca, fué constituida a nombre del señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia se solicitó del mismo, por nota del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública del 22 de Junio ppdo. la cancelación de dicha hipoteca para constituir la nuevamente a nombre del Poder Ejecutivo;—

Que en virtud de dicha comunicación la Excma. Corte de Justicia ha dictado la siguiente resolución:— «Sal-

ta Julio 6 de 1939.— Vista la nota del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública del 22 de Junio ppdo., y, Considerando:— Que el Tribunal debe evitar soluciones de continuidad entre la fianza otorgada a la orden de aquél, por el Director del Registro Inmobiliario, y la que debe otorgar ante el P. Ejecutivo, la Corte de Justicia, Resuelve:— Manifestar al Poder Ejecutivo la conveniencia de que, en un mismo acto se constituya el otorgamiento de la nueva fianza y la cancelación de la anterior, acto para cuya suscripción queda, por ésta, autorizado el señor Presidente de este Tribunal.— Devuélvase el expediente al expresado Ministerio, con la nota pertinente.— (Fdo.): David Saravia.— Angel María Figueroa— Humberto Cánepa— Vicente Tamayo— Ernesto Cornejo Arias.— Ante mí:— Angel Neo.— Hay un sello que dice: Corte de Justicia.— Segunda Sala— Secretario.—»

Que considerando, que con el criterio que informa la resolución precedentemente inserta, se evitaría una doble escrituración, con el recargo de gastos consiguientes, y en un solo acto se cancelaría la fianza otorgada a nombre del señor Presidente de la Excma. Corte y se la constituiría a nombre del Poder Ejecutivo;— no existiendo impedimento de orden legal para ello y por los fundamentos que anteceden;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la fianza de Diez Mil Pesos (\$ 10.000) M/N., ofrecida por el Dr. Carlos Oliva Araoz para ejercer el cargo de Director del Registro Inmobiliario é integrada en la siguiente forma:—

a) Hipoteca en primer grado sobre las partes indivisas del inmueble ubicado en la calle Buenos Aires N° 230 y que corresponden a los condóminos; señora Benjamina Araoz de Oliva, María Esther, Carmen Rosa, Moisés y Carlos Oliva,

estimadas en un total de. \$ 7.857.—

b) Un depósito en Caja de Ahorros en el Banco Provincial de Salta, transferido a nombre del Poder Ejecutivo por decreto del 7 de Noviembre de 1938, por la suma de. \$ 1.143.—

c) Un depósito en el Banco de la Nación Argentina—Sucursal Salta, según recibo N° 71 del 23 de Noviembre de 1938, por diez títulos de Cien pesos cada uno del «Empréstito de Repatriación. Deuda Externa 4 %—Año 1937—Ley 12.345—número 243.889/898», transferido a nombre del Poder Ejecutivo por decreto del 7 de Noviembre de 1938, por un importe total de. \$ 1.000.—

Total. \$ 10.000.—

Art. 2º.—Por la Escribanía de Gobierno y Minas, procédase, en un solo acto, a elevar a escritura pública la garantía hipotecaria ofrecida del inmueble individualizado en el inciso a) del Art. 1º, a nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia y cancelar la anteriormente constituida a nombre del señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia.—

Art. 3º.—Hágase saber al señor Presidente.—Gerente del Banco Provincial de Salta, que los intereses de la suma de Un mil ciento cuarenta y tres pesos, depositados en Caja de Ahorros, en ese Banco, efectuado por el doctor Carlos Oliva Araoz y transferido a la orden del Poder Ejecutivo por decreto de Noviembre 7 de 1938, pueden ser retirados por el depositante en la oportunidad que lo estimara pertinente:—igualmente, hágase saber al señor Gerente del Banco de la Nación Argentina—Sucursal Salta,—que en las fechas de vencimiento, pueden ser cobrados los cupones correspondientes a los inte-

reses de los títulos depositados a nombre del Poder Ejecutivo por el doctor Carlos Oliva Araoz.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3826 Salta, Julio 15 de 1939.—

Expediente N° 1491-Letra R/1939.

Vista la solicitud de licencia, fundada en razones de salud, presentada por el señor Director General del Registro Civil; encontrándose el funcionario recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y atento el informe de Contaduría General, de fecha 13 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédense, veinticinco días de licencia, con goce de sueldo, al señor Director General del Registro Civil, Doctor José Durval García, y en mérito de las razones de salud que la motivan, debidamente justificadas con el certificado médico presentado,—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2934—Salta, Julio 14 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3902 letra S/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura para su cobro presentada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por la suma de \$ 208.90, en concepto de provisión de tres caños galvanizados sin costura, con roscas y cuplas de 5", destinados a la pileta de los baños públicos de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la mercadería de referencia fué recibida de conformidad, para ser empleada en las obras de los baños públicos de Rosario de la Frontera, encontrándose este gasto autorizado por decreto de fecha 21 de Marzo ppdo.;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., la suma de \$ 208.90 (Doscientos Ocho Pesos con Noventa Centavos M/L.), en concepto de provisión de tres caños galvanizados sin costura, con roscas y cuplas de 5", destinados a la pileta de los baños públicos de Rosario de la Frontera, con imputación al apartado b) partida 12—del Art. 4.º de la ley 441—«Baños Públicos Rosario de la Frontera».—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2935—Salta, Julio 14 de 1939.—

Visto el expediente N.º 4453 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por la Municipalidad de Orán, en concepto de lo abonado por la misma a las Obras Sanitarias de la Nación, por empalme de la cañería de o.675 de diámetro con la cañería interna, la que importa \$ 283.23; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la factura de referencia se encuentra conforme, valor correspondiente a la conexión de la red de aguas corrientes del edificio municipal a la red de las Obras Sanitarias de la Nación como lo comprueba con la factura que corre a fs. 2;

Por tanto, de conformidad a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese en la forma que corresponda, por Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 283.23 (Doscientos Ochenta y Tres Pesos con Veintitres Centavos M/L.), para abonarla a la vez a la Municipalidad de Orán en concepto de empalme de la cañería hasta la red de las de Obras Públicas, debiéndose imputar este gasto al apartado b) partida 13 del Art. 4.º de la ley 441 «Baños Públicos de Orán», sin expedir Orden de Pago.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2936—Salta, Julio 14 de 1939.—

Visto el expediente N.º 4455 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la planilla de haberes del señor Domingo Marinaro, en concepto de servicios prestados como Dibujante durante noventa días, la que importa la suma de \$ 450.—; y

CONSIDERANDO.

Que el gasto de referencia se encuentra autorizado por decreto de fecha 16 de Julio último, correspondiendo en consecuencia su liquidación;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Domingo Marinaro, la suma de \$ 450.— (Cuatrocientos Cincuenta Pesos M/L.), en concepto de sus servicios prestados como Dibujante de la Dirección General de Obras Públicas, durante noventa días; con imputación al Inciso b) Apartado 3—Partida 8 del Art. 4º de la ley 386—«Para construcción de casas para obreros».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2937—Salta, Julio 15 de 1939.—

Vistos estos obrados, iniciados en expediente N.º 6710 letra R., año 1929 y agregados, relativos a la aclaración de cuentas solicitada por el Receptor de Rentas de Orán Don Skiold A. Simensen; y

CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del causante, se presenta Don Ove A. Simensen de Bielke prosiguiendo las diligencias

iniciadas por su señor padre, en el sentido indicado;

Que a mérito de lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Junio del año en curso, concordante con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en fecha 25 de Noviembre de 1930, corresponde cargar a la cuenta de los señores Emilio Vanni y Arturo Saravia, la suma de \$ 1.178.65, entregados por el ex—Receptor de Orán para el crédito de su cuenta, debiendo reintegrarse al presentante, la suma de \$ 123.28 que fué retenida y acreditada indebidamente a la cuenta del señor Skiold A. Simensen; según constancias de estos obrados;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor del Señor Skiold A. Simensen, sus sucesores o causahabientes, la suma de \$ 123.28 (Ciento Veinte y Tres Pesos con Veintiocho Centavos) por el concepto expresado y con cargo a la cuenta Emilio Vanni y Arturo Saravia, reintero de igual cantidad, retenida y acreditada indebidamente, según constancias de estos obrados.—

Art. 2º.—Por Dirección General de Rentas procédase al cargo de \$ 1.178.65 (Un Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos con Sesenta y Cinco Centavos M/N.) por transferencia de la cuenta del Señor Skiold A. Simensen, ex—Receptor de Orán, con cargo a los señores Emilio Vanni y Arturo Saravia, en virtud de ser en dicha repartición donde se registró la malversación.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2938—Salta, Julio 17 de 1939.—

Habiéndose promulgado con fecha 12 del corriente mes la Ley N° 549, declarando de utilidad pública la totalidad del caudal de las vertientes, el terreno en que se encuentran las mismas—esta última hasta una hectárea—situados en el lugar conocido por «La Cañada», pertenecientes a la finca denominada «El Molino», ubicada en el Departamento de Guachipas, sobre la margen izquierda del «Arroyo Molino», de propiedad de la sucesión de Don Vicente Villafañe y de Don Indalecio Villafañe, y una franja de terreno de dos metros de ancho por 2.293 metros de largo que partiendo de las vertientes antes mencionadas llega al pueblo de Guachipas, en un total de 4.586 metros cuadrados; y

CONSIDERANDO

Que es de urgencia dar cumplimiento a la ejecución de lo dispuesto por la misma; atento a lo estatuido por los artículos 3° y 4° de la Ley de Expropiación N° 133 del 4 de Julio de 1934;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Por Sub—Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, mándese publicar edictos durante 15 días hábiles en dos diarios de la capital de la Provincia, «SALTA» y «La Provincia», y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciendo saber a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes que se trata de expropiar, que se va a proceder a la ejecución de la Ley N° 549, invitándoseles a acogerse al procedimiento administrativo que determinan los artículos 3° y 4° de la Ley N° 133, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formulara una manifestación expresa al respecto, en el término de quince días hábiles.—

Art. 2°.—A los efectos del artículo anterior, señalase el día lunes, 7 de Agosto del corriente año a horas 15 a fin de que los interesados concurran ante Sub—Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a cuyo objeto se le notificará al señor Escribano de Gobierno y Minas para que el día indicado proceda a labrar el acta que establece el artículo 4° de la Ley N° 133.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2939—Salta, Julio 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 4140 letra D/939, en el cual la Dirección Provincial de Sanidad hace saber al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento que oficialmente el Ministerio del ramo le ha comunicado que el Superior Gobierno de la Nación ha fijado en la suma de \$ 10.000 (Diez Mil Pesos M/N.), el subsidio acordado por la partida 18 del Item 1° Inciso 10, Anexo M—del Presupuesto Nacional, y al mismo tiempo solicita se arbitren los fondos necesarios para cubrir las cantidades comprometidas para la habilitación del Hospital de Embarcación; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 2484 de fecha 1° de Febrero del corriente año, se mandó liquidar a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, en calidad de préstamo y con cargo de reintegro cuando esta repartición haya percibido el subsidio a que se refiere el preámbulo del presente decreto, la suma de \$ 14.528.74 (Catorce Mil Quinientos Veintiocho Pesos con Setenta y Cuatro Centavos M/L.), para la compra de muebles y útiles del referido hospital;

Que en virtud a la disminución del 50 % del subsidio que había fijado la Ley de Presupuesto de la Nación para la habilitación del Hospital de Embarcación, no lo sería posible el reintegro de la suma liquidada por decreto N° 2484 del 1° de Febrero último, y se hace necesario mandar liquidar a favor de la repartición recurrente la suma de \$ 1.471,26 (Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos con Veintiseis Centavos M/N.), para completar la cantidad de \$.... 16.000.—(Diez y Seis Mil Pesos M/N.) a fin de que pueda remitir la documentación respectiva al Gobierno de la Nación para obtener el pago del subsidio acordado;

Que consecuentemente se hace indispensable modificar el artículo 2° del referido decreto N° 2484 del 1° de Febrero ppdo., en el sentido de que, de la cantidad de \$ 16.000 $\frac{m}{n}$., a que se refiere el considerando anterior, solo deberá reintegrar la suma de \$ 10.000 (Diez Mil Pesos M/N.) tan pronto perciba aquella repartición el subsidio nacional;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, la suma de \$... 1.471.26 (Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos con Veintiseis Centavos M/N.), debiéndose imputar este gasto a la ley 386, en la partida que corresponda.—

Art. 2°.—Modifícase el decreto N° 2484 de fecha Febrero 1° de 1939, en el sentido de que la Dirección Provincial de Sanidad deberá reintegrar la suma de DIEZ MIL PESOS $\frac{m}{n}$. de las partidas percibidas, tan pronto perciba el subsidio acordado en la Partida 18—del Item 1°, Inciso 10, Anexo M—del Presupuesto Nacional en vigencia para habilitación por una sola vez del Hospital de Embarcación, fijada en \$ 10.000 (Diez Mil Pesos M/N.).—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2940—Salta, Julio 22 de 1939.—

Vistos los expedientes N°s. 3756 letra D/939, 4481—D/939 y 4733—D/939, en los cuales la Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación los certificados N°s. 1 y 2, parciales, relacionados con las obras de pavimentación que se llevan a cabo en esta Ciudad por la empresa del señor José Meossi, que ascienden a \$ 30.423.01 y \$ 151.436.31, respectivamente, y que suman en total \$ 181.859.32; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las obras de pavimentación de referencia, a cargo de la empresa del señor José Meossi, se calculan aproximadamente en la suma de \$ 1.500.000, las que, de conformidad al contrato respectivo, deben ser abonadas en la siguiente forma:—

60 % a cargo de Propietarios Frentistas.....900.000.—

40 % a cargo de Vialidad de la Provincia

con títulos de la Ley Empréstito n° 441 a 90% 600.000.— \$ 1.500.000.—

Debiendo en consecuencia reservarse para pago de la parte que corresponderá a Vialidad, la suma de \$ v/n. 666.700 en títulos de la ley 441;

Que a fs. 1 de los expedientes N^{os}. 4481—D/939 y 4733—D/939, corren las liquidaciones elevadas en concepto de obras recibidas al señor José Meossi, que, importan:

Certificado n ^o 1	\$	30.423.01
" " 2	\$	151.436.32
	\$	<u>181.859.32</u>

que se discriminan con cargo a:

Propietarios Frentistas . . .60%:	de certf. n ^o 1 . . .	18.253.81
	" " 2 . . .	<u>90.861.79</u>
		109.115.60

Vialidad 40% con títulos de la ley 441:	" " 1 . . .	12.169.20
	" " 2 . . .	<u>60.574.52</u>
		72.743.72
		<u>181.859.32</u>

correspondiéndole en este caso pagar al Gobierno de la Provincia por cuenta de Vialidad en títulos de la ley 441 a 90% la suma de \$ v/n. 80.826.36, cuyo pago debe efectuarse conforme el respectivo contrato a los siguientes beneficiarios:

Al Señor José Meossi:

35% sobre \$ 30.423.01 de certif. n ^o 1	10.648.05
35% " " 151.436.31 " " 2	<u>53.002.71</u>
	<u>63.650.76</u> a 90 % \$ 70.723.06

A Vialidad

5% sobre \$ 30.423.01 de certif. n ^o 1	1.521.15
5% " " 151.436.31 " " 2	<u>7.571.81</u>
	<u>9.092.96</u> a 90 % \$ 110.103.30

ó sea en números redondos \$ 80.800, quedando en suspenso para las nuevas liquidaciones el remanente de \$ 26.36;

Que los títulos negociables comprendidos dentro de la última autorización oficial de la Nación y ya registrados en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corresponden a las siguientes cantidades y numeración:

650 títulos Ley 441 de \$ 1000—n ^o 20830/21479	650.000
600 " " " " " 500 " 27079/27678	300.000
500 " " " " " 100 " 32804/33303	<u>50.000</u>

1.000.000.— los

que también se encuentran afectados por un valor nominal de \$ 85.800 para pago a la Sucesión Zorrilla de conformidad a ley N^o 525, por compra de la casa ubicada en esta Ciudad, calle Buenos Aires, N^o 277, de conformidad al siguiente detalle:

85 títulos de \$ 1.000 . . . n ^o 20830/20914	85.000
1 " " " 500 . . . " 27079/	500
3 " " " 100 . . . " 32804/32806	<u>300</u>

85.800.— quedando así un

remanente de \$ v/n. 914.200 descompuesto en:

565 títulos de \$ 1.000—n ^o 20915/21479	\$ 565.000
599 " " " 500 " 27080/27678	299.500
497 " " " 100 " 32807/33303	<u>49.700</u>

\$ 914.200.— a su vez igual-

mente afectados al pago de las obras contratadas con el señor Meossi por \$ v/n. 666.700, que deberán reservarse para las oportunas liquidaciones en la siguiente forma:

o sea en números redondos \$ 80.800, a cuyo fin destinará los títulos que corresponden al siguiente detalle:

50 títulos de \$ 1.000 N° 20915/20964.....	50.000
55 títulos de « 500 N° 27080/27134.....	27.500
33 títulos de « 100 N° 32807/32839.....	3.300
	<u>\$ 80.800</u>

Art. 3°.—La S. A. Crédito Industrial y Comercial Argentino, remitirá al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de esta Provincia, en títulos de los antes citados, la suma de v\$ n. 10.100 (Diez Mil Cien Pesos) por cuenta del señor José Meossi para cubrir de esta manera el proporcional resultante a favor de Vialidad de Salta.—

Art. 4°.—Facúltase a la S. A. Crédito Industrial y Comercial Argentino a percibir en dinero efectivo del señor José Meossi el importe de los intereses representados por los cupones corridos de los títulos, que de conformidad al detalle antes citado, representan el valor nominal de \$ 80.800 a razón del 50% en sesenta días para luego ser depositados en el Banco de la Nación Argentina en Buenos Aires para la cuenta corriente del Gobierno de esta Provincia y haciendo remisión al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de Salta de todos los antecedentes que justifiquen esta operación.—

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2941—Salta, Julio 25 de 1939.—

VISTOS: El convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia y los señores Francisco Milanessi y Luis E. Langou, de fecha 24 de Junio de 1938, aprobado por la ley del 22 de Setiembre del mismo año, de transferencia de derechos sobre las noventa manzanas de tierras que ocupa el pueblo de Tartagal;

El informe producido por Contaduría General a fs. 110/112 del expediente N° 6695 letra M.— y el informe producido por el Banco Provincial de Salta, a fs. 6 del expediente N° 4468 letra B, en los que se consigna la suma que corresponde acreditar en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta orden conjunta de los señores Francisco Milanessi y Luis E. Langou por líquido producido de la venta de lotes comprendidos en las noventa manzanas que ocupa el pueblo de Tartagal, deduci-

da la comisión que corresponde al Banco Provincial de Salta, por cobranza; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde depositar en la cuenta de referencia la suma de \$ 91.303.07— y liquidar a favor del Banco Provincial de Salta, en concepto de comisión de cobranza la suma de \$ 4.325.12—, de acuerdo a la escala establecida en el convenio de referencia;

Que en cuanto a la prórroga solicitada por los señores Milanessi y Langou, hasta el 31 de Julio para escriturar con pagos al contado, de acuerdo a la presentación de fs. 109, y teniendo en cuenta que el contrato respectivo fué efectuado ad— referendum de la H. Legislatura, el Poder Ejecutivo considera que el plazo de duración establecido en el art. 2° del mismo, recién empieza a correr desde el día 22 de Setiembre

de 1938, fecha de la promulgación de la ley aprobatoria de dicho contrato, el plazo de una año no ha transcurrido;

Por tanto, y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno y de conformidad manifestada por los señores Francisco Milanessi y Luis E. Langou, en ambo sentido,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Banco Provincial de Salta, para acreditar en cuenta orden conjunta de los señores Francisco Milanessi y Luis E. Langou, la suma de \$ 91.303.07—(Noventa y Un Mil Trescientos Tres Pesos con Siete Centavos M/N.), que se encuentran depositados en cuenta venta de lotes al contado en el pueblo de Tartagal, de conformidad a lo estatuido en el convenio de fecha 24 de Junio de 1938, suscrito entre el Gobierno de la Provincia y los nombrados, producido liquido de las operaciones de venta efectuadas al contado deducida la comisión que por cobranza corresponde al Banco Provincial de Salta, y que asciende a la suma de 4.325.12—Cuatro Mil Trescientos Veinticinco Pesos con Doce Centavos M/N.).—

Art. 2º.—Declárase no corresponder la prórroga solicitada hasta el 31 del corriente mes de Julio para las escrituras con pagos al contado de lotes de terrenos de las noventa manzanas del pueblo de Tartagal de acuerdo al contrato suscrito por los Señores Francisco Milanessi y Luis E. Langou, toda vez que el plazo de un año estatuido en el artículo 2º del mismo vence el 22 de Setiembre próximo, de lo cual deberán notificarse y manifestar su conformidad los señores Milanessi y Langou a los fines correspondientes.—

Ar. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2942 - Salta, Julio 19 de 1939. —

Visto el expediente N.º 4313 letra O./939, en el cual el señor J. A. Ojeda Uriburu, representante de la razón social de la Capital Federal Johnson y Johnson, solicita la devolución de la suma de \$ 107.—, en concepto de su depósito en garantía efectuado oportunamente para su provisión de artículos y otros enseres destinados a las estaciones sanitarias de la campaña, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección Provincial de Sanidad, se desprende que la razón social Johnson y Johnson entregó de conformidad las mercaderías que le fueron adjudicadas, siendo en consecuencia procedente la devolución del depósito en garantía;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la razón social Johnson y Johnson de la Capital Federal, la suma de \$ 107.—(Ciento Siete Pesos M/L.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por la misma para su provisión de artículos y otros enseres destinados a las estaciones sanitarias de la Campaña, etc.; con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, «Cuenta Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2943—Salta, Julio 19 de 1939.—

Visto el expediente N.º 4686 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N.º 315, de fecha 12 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el Acta N.º 315; de fecha 12 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N.º 4686 letra D/939.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2944—Salta, Julio 19 de 1939.—

Visto el expediente N.º 4687 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N.º 186, de fecha 12 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el Acta de Pavimentación N.º 186, de fecha 12 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N.º 4687 letra D/939.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2945—Salta, Julio 19 de 1939.—

Visto el expediente N.º 4577 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las facturas para su cobro presentadas por los diarios «El Pueblo» y «La Provincia», que importan la suma de \$ 50.— y \$ 40.—, respectivamente, por concepto de publicación de un aviso de licitación relativo a la construcción de casas para obreros en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que las publicaciones de referencia han sido hechas de conformidad con el texto respectivo, correspondiéndoles en consecuencia su liquidación;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidense a favor de los diarios «El Pueblo» y «La Provincia», las sumas de \$ 50.— (Cincuenta Pesos M/L.) y \$ 40.— (Cuarenta Pesos M/L.), respectivamente, en concepto de publicación de un aviso de licitación relativo a la construcción de casas para obreros en esta Ciudad, debiéndose imputar este gasto por Contaduría General al Inciso b) Apartado 3—Partida 8 del Art. 4.º de la ley 386 «Para Construcción de Casas Para Obreros, Incluso Compra de Terrenos».—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2946—Salta, Julio 20 de 1939.—

Visto el presente expediente N° 4654—letra D—año 1939, en el cual el señor Inspector de Dirección General de Rentas de la Provincia, don Martín Orozco, solicita se le conceda 30 días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra encuadrado en las disposiciones del Artículo 8° de la Ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General, y el certificado médico que acompaña, otorgado por Dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de 30 días, contados desde el 24 del actual, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Inspector de Dirección General de Rentas de la Provincia, don Martín Orozco.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA.

2947—Salta, Julio 20 de 1939.—

Visto el presente expediente N° 4655—letra D— año 1939, en el cual el Señor Jefe de Asuntos Legales y Apremio de Dirección General de Rentas de la Provincia, don Moisés N. Gallo Castellanos, solicita se le conceda 30 días de licencia con goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que funda su pedido por razones de salud, como lo comprueba con el certificado médico que acompaña,

otorgado por el facultativo Doctor Oscar Davids, el que se encuentra visado por Dirección Provincial de Sanidad;

Que el recurrente se encuentra encuadrado en las disposiciones del Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de 30 días, contados desde el 7 de Agosto próximo, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Jefe de Asuntos Legales y Apremio de la Dirección General de Rentas de la Provincia, don Moisés N. Gallo Castellanos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2948—Salta, Julio 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 4739, letra S., en el cual la señorita Yolanda Saravia, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita quince días de licencia a contar desde el 24 del corriente, con goce de sueldo, de conformidad a lo estatuido por el artículo 8° de la ley de Presupuesto vigente; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de quince días, contados desde el 24 del corriente, con goce de sueldo, a la señorita Yolanda Saravia, Escribiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2949—Salta, Julio 24 de 1939.—

Visto el expediente N° 4278 letra J/939, en el cual el Juzgado en lo Penal 2a. Nominación, solicita se le provea de una caja metálica en la que puedan guardarse documentos y valores que se encuentran depositados en ese Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios solicitados por Depósito, Suministros y Contralor a las casas del ramo, resulta más conveniente el de la Librería San Martín que ofrece el mueble metálico solicitado en la suma de \$ 199.70—, mientras Don José Ojeda lo ofrece de menor tamaño al precio de \$ 218;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Depósito, Suministros y Contralor adquiérase de la Librería San Martín, el mueble metálico ofrecido en la propuesta de fs. 3 con las dimensiones y características indicadas en la misma, destinado al Juzgado en lo Penal 2a. Nominación, al precio de \$ 199.70— (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L); suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General oportunamente a favor del beneficiario con imputación al Inciso 5— Item 4— Partida 1-- del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 551

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.— Créase un Municipio de 3ra. Categoría en el Departamento de Anta, 1ra. Sección de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.— Los límites de este Municipio serán: al norte, los departamentos de Orán y Rivadavia; al sud, el Río Pasaje; al este, una línea que vaya desde la desembocadura del Río de las Víboras en el Pasaje al Puesto de Viola Yaco de la Sucesión de Corbett y de éste punto a la desembocadura del Río del Dorado en el cauce antiguo del Bermejo; al oeste, los límites del Departamento, con el Departamento de Campo Santo y la Provincia de Jujuy.—

Art. 3º.— La jurisdicción electoral de este Municipio será la misma que la asignada a las siguientes mesas receptoras de votos, por decreto del 29 de Enero de 1938:—

Colegio Electoral N° 5-Circuito N° 14-Mesa N° 1 y N° 2-Circuito N° 15-Mesa N° 1, N° 2 y N° 3— Circuito N° 16—Mesa N° 13.—

Art. 4º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia

de Salta, a los veinte y cinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Sdo.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de Diputados Srio. del H. Senado.

POR TANTO:—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Julio 28 de 1939.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Ley N° 552

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—El Registro Inmobiliario procederá a inscribir o reinscribir las inhibiciones decretadas

en juicios seguidos por el Banco de la Nación Argentina o por el Banco Nacional en liquidación, sin el pago previo de la tasa en condición de «Derecho a cobrar de quiénes resulten obligados», conforme lo establece el artículo pertinente de la Ley de Sellos de la Provincia.—

Art. 2°.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Julio 28 de 1939.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Resoluciones

N° 1593

Salta, Julio 6 de 1939.—

Expediente N° 561—letra D/938.— Agreg. Exp. N° 2120—D/938.—

Vistos estos expedientes, relativos al siguiente informe de la Dirección Provincial de Sanidad en nota N° 469 de fecha 29 de Setiembre de 1938, dan-

do cuenta a este Ministerio de la forma y modo en que ha cumplido con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en decreto de Diciembre 1° de 1937, recaído en expediente N° 1945—letra C/937., cuyo informe dice así:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

«Elevo a su conocimiento los últimos dictámenes médicos legales de la Comisión «Ad—Honorem» de facultativos designados por decreto del P.E. de fecha 1° de Diciembre de 1937, con objeto de proceder a comprobar si las personas acogidas a los beneficios de la Ley N° 640 de Amparo Policial— se encontraban en condiciones de seguir gozando de dichos beneficios.—

«De acuerdo a los términos del decreto la Comisión quedó constituida por los Dres. Roberto García Pinto, Néstor Arias, Apolo Prémoli y Severiano Salado además del suscripto, lo cual se comunicó oportunamente a S.S.—

«La Comisión citó a revisión médica a todas las personas acogidas a la Ley, algunas de las cuales no se han presentado hasta la fecha por encontrarse en sitios alejados o por impedírsele su estado de salud.— Por este motivo los dictámenes quedaron retrasados en parte.— En cambio, los correspondientes a quienes concurren oportunamente fueron remitidos a ese Ministerio dentro de los términos fijados en el decreto precitado.—

«La Comisión ha aplicado en todos los casos al avaluar la incapacidad por las lesiones sufridas, el criterio médico— legal que rigen las leyes por accidentes de trabajo, a las cuáles se homologa sin duda la Ley de Amparo Policial.—

«Con motivo de dictámenes de médicos legales que fueron remitidos a S.S. en oportunidades anteriores esta Dirección Gral. señaló una incongruencia de la Ley citada a raíz de la cual el P.E. sólo puede conceder la pensión íntegra de los accidentados de manera que el amparo se ejercita en la misma forma para los lesionados en forma grave en un porcentaje que puede llegar en un 100 % de capacidad para el trabajo y a los que sufren de lesiones parciales que si bien lo inhabilita para el desempeño activo de las funciones policiales no sucede lo mismo para otras actividades cuyo caso debe establecerse el grado de incapacidad parcial y definitiva que corresponda.—

«La evaluación de incapacidad en los dictámenes hechos resulta la siguiente:—

PASCUAL LESSER— parcial y definitiva— igual al 30 %

DOMINGO GARECA— definitiva y total—

ELOY TEJERINA— parcial y definitiva— igual al 50 %

CALIXTO CUEVAS— parcial y definitiva— igual al 45 %

MANUEL MENDEZ— parcial y definitiva— igual al 50 %

ANTONIO CARRIZO— definitiva y total.—

JULIO PASTRANA— Se ha curado de sus lesiones— capacidad conservada.—

FAUSTINO ANDRES CARDOZO— transitoriamente en incapacidad total— corresponde un nuevo examen dentro de un año.—

JUSTO CARO— incapacidad total definitiva—

JOSE FUNES— definitiva y parcial— igual al 60 %

AMBROSIO CAYO— curó de sus lesiones— capacidad conservada.—

RAMON AYBAR— definitiva y parcial— igual al 20 %

«De la revisión practicada se deduce en consecuencia la necesidad de establecer un nuevo criterio en la retribución por los accidentes sufridos, mas justo y fundado en los exámenes médicos competentes.— Queda a criterio de S.S. tomar la iniciativa de carácter legislativo que corresponda.—

«Los dictámenes médicos— legales de las personas que faltan examinarse serán remitidos en cuanto se realice la presentación de la misma a examen de la Comisión.— Salúdalo con mas alta consideración.— (Fdo.). Antonio Ortellí.— Roberto García Pinto.—»

Atento a los dictámenes médicos—legales producidos por la citada Comisión «ad honorem» de facultativos;— y

CONSIDERANDO:

Que los dictámenes referidos— corrientes de fojas 2 a 9 del expediente N° 561—letra D/938., y de fojas 2 a 6 del exp. N° 2120—letra D/938., demuestran la conveniencia urgente de encarar la reforma de la Ley de Amparo Policial N° 640—, pues la Comisión facultativa «ad-hoc» ha comprobado que la mayoría de las personas acogidas a los beneficios de dicha Ley, que han sido examinadas, no reconocen una dolencia o lesión definitivas determinantes de una incapacidad absoluta para el trabajo, sino que la evaluación de la incapacidad, en casi todas las personas sujetas al exámen médico, puede justificarse en porcentajes inferiores al 50 % y, ello no obstante, de acuerdo a la Ley N° 640 les corresponde una pensión equivalente al sueldo íntegro de los empleos policiales que desempeñaban, consecuencia ésta que, jurídicamente, no es equitativa;—

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha Diciembre 27 de 1938— expediente N° 2231—letra P/937., atendiendo a la naturaleza especial de la Ley N° 640 ha calificado su régimen, que es, en lo substancial, respecto de las personas comprendidas en sus beneficios, la aplicación del principio del «riesgo profesional» y, por ello, análogo y asimilable al de la Ley Nacional N° 9688— de Accidentes del Trabajo;—

Que, además, el Poder Ejecutivo en decretos de fecha 15 de Junio del presente año— expediente N° 1118—letra P/1937; agreg. N° 835—P/939., y expediente N° 1548—letra P/937—, ha expresado que considera justos, equitativos y condicionados a la finalidad perseguida por la Ley N° 640 los fundamentos de los dictámenes transcritos en dichos decretos y suscriptos por la Comisión «ad-hoc» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, que tuvo a su cargo el exámen médico de Andrés Ontiveros, agente de Policía de la Comisaría Seccional 1a de la Capital y de Pedro Unco, soldado del Escuadrón de Seguridad, pero dejando a salvo que aceptar lo aconsejado en los dictámenes referidos implicaría una modificación substancial de las disposiciones de la Ley N° 640, que no puede operarse por decreto y si por una ley;—

Por estos fundamentos, y en uso de la facultad acordada por el Art. 2° de los decretos citados en la consideración precedente;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

R E S U E L V E :

- 1°.— Dar traslado de las actuaciones señaladas al márgen a JEFATURA DE POLICIA, a objeto de que se sirva informar motivadamente sobre todos los aspectos que estime necesario se contemplen en el proyecto de reformas a introducirse en las disposiciones de la Ley de Amparo Policial N° 640.
- 2°.— Dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1594

Salta, Julio 7 de 1939.—

Expediente N° 1266—Letra J/1939.—

Vista la nota, del 12 de Junio ppdo. del señor Juez de Paz de Partido N° 1 (Rectoral), de esta Capital, solicitando se provea a ese Juzgado de una bandera argentina a los efectos de que en las fechas indicadas por la Ley respectiva, pueda ser izada, en los portales de dicha oficina judicial;— y atento lo informado por Contaduría General y la factura que corre en expediente agregado N° 4048—F/1939 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.—Autorízase el gasto de la suma de DIEZ Y OCHO PESOS M/N, (\$ 18.—), que se liquidará y abonará a favor del señor ILDEFONSO FERNANDEZ, propietario de la Tienda «La Argentina» de esta Capital, por la provisión de una bandera Argentina con su correspondiente asta y lanza provista por Depósito, Suministros y Contralor, al Juzgado de Paz de Partido N° 1 (Rectoral).—
- 2°.—El gasto autorizado se imputará al inciso 5— Item 9— partida 1 del Presupuesto vigente.—
- 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, cte..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1595

Salta, Julio 7 de 1939.—

Expediente N° 1376—Letra L/1939.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud presentada por Don Humberto López sobre corrección de la

partida de nacimientos, que le corresponde y a fin de que se salven los errores ortográficos contenidos en el nombre;— y;

CONSIDERANDO:

Que correcciones de esta naturaleza, no pueden ser ordenadas por este Ministerio y corresponde que la misma se haga con la expresa autorización del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil, previo el juicio ordinario correspondiente y con la intervención del Ministerio Fiscal (Arts. 86 y 87 de la Ley N° 251);—

Que por estos fundamentos y concordantemente con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno el día 4 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.—Desglócese y hágase devolución al recurrente, Don HUMBERTO LOPEZ, de la partida adjunta, a los efectos de que recurra ante quién corresponda y en mérito de no encuadrar en las facultades acordadas a este Ministerio, lo solicitado.—
- 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1596

Salta, Julio 7 de 1939.

Expediente N° 834—Letra P/1938.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada por el Idóneo en Farmacia, Don Ricardo Algaba, por servicios de

reconocimiento del cadáver de José Domingo Ruíz, prestados a requerimiento de la autoridad policial respectiva, y de lo que dá cuenta el sumario correspondiente cursado por Jefatura de Policía al Juzgado en lo Penal en Turno;—y,

CONSIDERANDO:

Que los honorarios que se cobran han sido regulados por la Comisión «ad-honorem» de Facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, constituida al efecto por decreto de Julio 22 de 1936, según resolución N° 69 de Diciembre 22 de 1938, que dice:

«Expediente N° 834—P/1938.— (Ministerio de Gobierno)—expediente 68—N/1938.—Visto este expediente y en mérito de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Julio de 1939, la Comisión «ad-honorem» constituida por los Dres. Antonio Ortelli, Néstor A. Arias, Roberto H. Samsón y Apolo A. Prémoli, Resuelve: **Art. 1°.**—Regular la factura del Idóneo en Farmacia, Don Ricardo Algaba por el viaje efectuado, reconocimiento del cadáver de José Domingo Ruíz é informe respectivo en la suma de Cuarenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 40.—).—**Art. 2°.**—Comuníquese, etc.—»

Que atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno el 19 de Junio ppdo, y los informes de la Dirección Provincial de Sanidad y Municipalidad de Anta—Joaquín V. González—,

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Reconócese un crédito en la suma de Cuarenta Pesos M/N. (\$ 40.—), a favor del Idóneo en Farmacia Don Ricardo Algaba, por concepto de los honorarios que le han sido regulados por la Comisión de Facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, según dictámen precedentemente inserto, por el reconocimiento del cadáver de José Domingo Ruíz é informe respectivo a requerimiento de la Sub-Comisaria de Tolloche (Departamento de Anta);—y páse el expediente arriba citado al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para que con sujeción a lo prescripto por el Art. 13 Inciso 4° de la Ley de Contabilidad se sirva solicitar los fondos necesarios de la H. Legislaturn para cancelar el crédito reconocido.

2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1597

Salta, Julio 11 de 1939.

Expediente N° 1198—Letra R/1939.

Visto este expediente, relativo a las actuaciones elevadas por el Sr. Escribano de Gobierno y que

fueron levantadas por dicho funcionario en el Centro de Socorros Mútuos Sargento Suárez, con motivo de la rifa autorizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia por decreto del 12 de Julio de 1938 y postergación de la Serie «A», de los números a sortearse acordada por resolución de este Ministerio de fecha 17 de Diciembre de 1938;—y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno el día 10 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Apruébanse las Actas labradas por el señor Escribano de Gobierno en el local provisorio del «Centro de Socorros Mútuos Sargento Suárez» y que seguidamente se transcriben:

«a) En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, siendo horas diez, reunidos en el Departamento Central de Policía, sede provisoria del Centro de Socorros Mútuos Sargento Suárez, el señor Presidente de la nombrada entidad don Ubaldo M. Peirone, el Tesorero de Policía don Honorio Robín y el señor Comisario Inspector de Policía don Porfirio Collados el suscrito Escribano de Gobierno a mérito de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el artículo segundo del decreto de fecha Diciembre diez y siete de mil novecientos

treinta y ocho, recaído en el expediente número dos mil seiscientos doce letra «C» año mil novecientos treinta y ocho, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y requerido al señor Presidente del Centro los números de billetes de la rifa autorizada por el artículo uno del mismo decreto que no se hayan vendido correspondiente a la Serie A, presentando una gran cantidad que dado su número, como así también que los talonarios correlativamente numerados y siendo una operación, su inventario, de muchos días de trabajo, se procedió a colocar los billetes presentados en una bolsa cuyo estado fué examinado previamente por el suscrito Escribano y colocados en ella se procedió a coser los costados y lacrarla con los sellos de la Escribanía de Gobierno y Tesorería de Policía quedando el sello primeramente nombrado en poder del suscrito Escribano y el segundo de los sellos en poder del señor Tesorero de Policía.—La bolsa así confeccionada fué entregada al señor Tesorero de Policía don Honorio Robín y en prueba de su recibimiento firma de conformidad.—En este estado el Presidente del Centro de Socorros Mútuos Sargento Suárez deja expresa constancia que los billetes de la rifa que se encontraban en poder de las diferentes personas y que hasta el momento no hubieran rendido cuenta de ellos, quedarán como adquiridos de las mismas personas tenedoras, siempre y cuando no comprobaran con una documenta-

ción especial del Correo de la Nación que éstos hubieran sido despachados antes de la hora de la presente acta.—Los comparecientes practicarán un inventario minucioso del contenido de la referida bolsa a la brevedad posible.—Con lo que terminó el acto y previa lectura de la presente, suscriben de conformidad los nombrados por ante el suscrito Escribano de Gobierno de todo lo cuál doy fé.— Firmados: Ubaldo M. Peirone.— Porfirio Collados.— Honorio Robín.— Horacio B. Figueroa.— Hay un sello que dice: Escribanía de Gobierno Salta.—»

«b) En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y nueve, siendo horas diez, reunidos en el Departamento Central de Policía, sede provisoria del Centro de Socorros Mútuos «Sargento Suárez», el señor Presidente de la entidad nombrada don Ubaldo Peirone, el señor Comisario Seccional Carlos A. González, el señor Tesorero de Policía, don Honorio Robín y el suscrito Escribano de Gobierno, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en el artículo segundo del decreto de fecha Diciembre diez y siete de mil novecientos treinta y ocho, recaído en expediente número dos mil seiscientos doce letra «C» año mil novecientos treinta y ocho, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, y con el objeto de terminar nuestro

cometido que ilustra el acta que agrego a la presente, de fecha veintiseis de Mayo del corriente año.—Revisado por los comparecientes y el suscrito la bolsa que contiene los billetes de la Serie «A» de la rifa autorizada por el Poder Ejecutivo, se comprobó que los lacres de la misma, de los sellos de la Escribanía de Gobierno y Tesorería de Policía se encontraban en perfecto estado.—Resultando del extracto de la Lotería Nacional de Beneficencia de la jugada del día veintiseis de Mayo, también del corriente año, que el primer premio favorecido con un automóvil Sedan Plymouth, comprende al número veintitrés mil quinientos ochenta y nueve (23.589).—El segundo premio corresponde al número veintiocho mil ciento setenta y siete (28.177) y el tercer premio al número ocho mil ochocientos noventa y seis (8.896).—El cuarto premio corresponde a los números que terminan con tres mil quinientos ochenta y nueve (3.589) y el quinto premio los números que terminan en quinientos ochenta y nueve (589).—El segundo premio es un receptor de radio «Zenita» seis válvulas, toda onda; el tercer premio una bicicleta, el cuarto premio una orden de compra de Ochenta pesos para la casa «La Mundial» y el quinto premio una orden de compra para la misma casa por Veinte pesos.—Luego se procedió a abrir la bolsa y a repasar los números que tuvieron premiados, resultando incluido el primer premio, es decir, el número veintitrés mil quinientos

ochenta y nueve, dos premios de Ochenta pesos cada uno y diez y nueve billetes con premios de Veinte pesos cada uno, resultando por consiguiente vendidos el segundo y tercer premio.—Tanto los billetes premiados como así también los billetes sin valor alguno se hace entrega en este acto al señor Presidente del Centro de Socorros Mútuos Sargento Suárez a los efectos de la contabilidad de las mismos, quién los recibe de conformidad.—Con lo que terminó el acto, previa lectura de la presente firman los nombrados, ante el suscrito Escribano de todo lo cual doy fé. Firmados: Ubaldo M. Peirone.—Carlos A. González.—Honorio Robin.—Horacio B. Figueroa.—Hay un sello que dice: Escribanía de Gobierno—Salta»
2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1598

Salta, Julio 12 de 1939.—

Expediente Nº 1633—Letra F/1937.—

Visto este expediente, por el que el Doctor Alberto S. Figueroa solicita reconocimiento de los servicios que prestara a requerimiento de la Comisaría de Policía de Embarcación, relativos a la revisación de lesionados, reconocimiento de un cadáver y presentación de informes medico legales, correspondientes a cada uno de los casos y que oportunamente por Jefatura de Policía fueron cursados con el expediente respectivo al Juzgado en lo Penal en turno;—y,

CONSIDERANDO:

Que la regulación de los honorarios médicos que se cobran ha sido efectuada por la Comisión de Facultativos constituida con carácter «ad-honorem» por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de 1936, en dictámen Nº 70 del 4 de Enero del año en curso, que dice:

«Expediente Nº 201—Letra M/1937.—Ministerio de Gobierno: 1633—F/1937.—Visto este expediente, en mérito de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Julio de 1936, se reúne la Comisión «ad-honorem» para regular honorarios médicos constituida por los Dres. Antonio Ortelli, Roberto H. Samsón, Néstor A. Arias y Apolo A. Prémoli; y considera: que a pesar de las providencias ordenadas no figuran en las presentes actuaciones los originales ni copia de los informes médico-legales realizados por el Dr. Alberto F. Figueroa con motivo de los fallecimientos por accidente de Luis José (expediente 449—A/1937) é Inocencio Eloy Araurica (expediente 42—A/937):

Que en consecuencia la Comisión debe atenerse a un común término medio, usual en la regulación de honorarios de este tipo, por certificados periciales de la causa de muerte, y teniendo en cuenta que en los casos citados no hubo traslado a regiones distantes y que ellos se efectuaron en horas normales; por todo lo cuál la Comisión: Dictamina: Art. 1º.—Regular los honorarios del Doctor Alberto S. Figueroa en la suma de Cien pesos moneda nacional (\$ 100.—) por los certificados periciales concernientes al herido Manuel Romano y a la menor Dolores Ortiz— y a los fallecidos por accidente Luis José y Eloy Inocencio Araurica a razón de \$ 25.—moneda nacional cada uno.— Art. 2º.— Agréguese al expediente respectivo, comuníquese, etc.— Fdos.: A. Ortelli— A. Prémoli— N. Arias y R. H. Samsón».—

Que por los informes producidos por la Dirección Provincial de Sanidad y por el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, se constata que el facultativo recurrente no ha ejercido, durante la época en que le fueron requeridos sus servicios por la autoridad policial, ningún cargo rentado, dependiente de la Administración Municipal o del Gobierno de la Provincia;—

Que concordantemente con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno el día 8 de Marzo del año en curso; y al informe de la Dirección General de Rentas de fecha Junio 22 ppdo.;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

R E S U E L V E:

1º.—Reconócese un crédito en la suma de CIEN PESOS M/N. (\$ 100-) a favor del Doctor ALBERTO S. FIGUEROA, en concepto del importe total de los honorarios que le han sido regulados por la Comisión de Facultativos «ad-honorem» de la Dirección Provincial de Sanidad, según dictamen N° 70 del 4 de Enero del año en curso, precedentemente inserto; por los servicios profesionales prestados en la revisión de heridos y cadáveres é informes médicos—legales respectivos, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Embarcación.—

2º.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad de la Provincia, en la forma de estilo, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y por Contaduría General, tómense las medidas pertinentes, para que en su oportunidad el crédito reconocido sea compensado con el importe de las patentes que adeuda al Fisco el presentante.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
• Justicia é Instrucción Pública

N° 1599

Salta, Julio 12 de 1939.—

Expediente N° 1427—letra B/1939.—

Vista la nota de la Cámara Agropecuaria de la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta, del 30 de Junio ppdo., que dice;—

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, en virtud de lo resuelto por la Asamblea de Agricultores, realizada en la Bolsa de Comercio, a iniciativa de esta Cámara, y con el propósito del estudio de medidas tendientes a favorecer la colocación del maíz a cosecharse actualmente, solicitando de S.S. la cooperación posible para el levantamiento de un censo de producción y consumo del citado cereal. La medida requerida sería que ese Ministerio autorice para que los Comisarios de Campaña cooperen en tal gestión levantando un censo, estableciendo los siguientes puntos:

- 1º. Cantidad de maíz a cosechar
- 2º. Producción probable, por calidades
- 3º. Si tiene compromisos de entrega y cantidad disponible
- 4º. Nombre del cosechero y domicilio
- 5º. Lugar o estación de embarque.—

Las conclusiones así obtenidas, sería remitidas a la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta, Mitre 294 Agradeciendo al señor Ministro el interés y apoyo que preste a este pedido, rogándole recomiende urgencia a los Comisarios encargados, saludo a S.S. con distinguida consideración.— Fdo.: Angel J. Usandivaras—Presidente.—Emilio Espelía—Secretario».—

CONSIDERANDO:

Que no obstante la reconocida utilidad que reportaría la ejecución de la iniciativa de la Cámara Agropecuaria de la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta, referente al levantamiento de un censo de producción del maíz dentro de la Provincia, dicha misión, por lo compleja y delicada, no puede ser encomendada a la Policía, por cuanto esa repartición tiene delimitada su órbita de acción dentro del concepto de prevención social y seguridad públicas, funciones completamente ajenas y extrañas a la naturaleza de un censo del carácter que informa la nota precedentemente inserta;—

Que por estas consideraciones y no siendo posible disponer un servicio especial para la realización del censo aludido;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVA:

- 1º.— No hacer lugar a lo solicitado por la Cámara Agropecuaria de la Bolsa de Comercio, Industria y producción de Salta sobre levantamiento de un censo de la producción de maíz en la Provincia, por la Policía y en mérito de las razones expresada en las consideraciones que fundamentan la presente resolución.—
- 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Judicial

El 21 Agosto 1939 a las 11 en Alvarado 858 remataré finca «Entre Ríos» situada departamento Rosario Lerma con 265 metros frente por 508 fondo más ó menos, ó lo que resulte dentro siguientes límites: Norte: Josefa Chuchui; Este: Camilo Garnica; Sud y Oeste Sucesión Trinidad C. de Saravia.— Base: \$ $\frac{m}{h}$. 5.333.33.—

Orden Juez 1ª. Instancia Civil Dr. Ricardo Reimundin en juicio ejecutivo Dr. Nestor Cornejo Isasmendi vs. María Teresa Ortiz de Garda. Comisión por cuenta comprador 20 % á cuenta en acto remate.—

CARLOS J. SYLVESTER

Martillero

Nº 4650

Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Cornejo Costas, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios «La Provincia» y «Salta» y por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lucas Palomino Torres** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones. Salta, Junio 24 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ

Escribano Secretario

Nº 4651

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 611 - T.—La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Enero 13 de 1939, don Teobaldo Tejerina Puch, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catar minerales de primera y segunda categoria, excluyendo petroleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de los sucesores de doña Corina Araoz de Campero, en el lugar «Vaca Muerta», Distrito Tuctuca, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, del siguiente modo: El punto de referencia será el Cerro Morado; desde ahí con rumbo verdadero Sud se miden 2.500 metros hasta Coya Abra punto de partida fijo e indubitable en el terreno; desde ahí con rumbo verdadero Este se miden 1.500 metros hasta I, esquinero Nor-Oeste; desde ahí y siempre al Este se miden 5.000 metros hasta II esquinero Nor-Este, desde ahí se miden 4.000 metros al Sud hasta III esquinero Sud-Este; desde ahí 5.000 metros al Oeste hasta IV esquinero Sud-Oeste y de ahí 4.000 metros al Norte para encontrar I, formando así una figura rectangular.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, 28 de Julio de 1939

HORACIO B. FIGUEROA N° 4652

Judicial

Por disposición Juez Comercio en juicio «Convocatoria de acreedores de Alfredo Nallib Abud», el 18 agosto 1939 á las 11, remataré en mi escritorio Alvarado 858 todo lo que constituye el activo, en el que figuran casa habitación con salón para negocio, Horno, Maquinarias, Mercaderías de Almacén, Cuéntas á Cobrar, Rodados etc que pueden examinarse en Tartagal, local panadería «La Sin Bombo»— Sin Base y al contado.—Comisión por cuenta compradores.

Carlos J. Sylvester
Martillero N° 4655

Por José María Leguizamón Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á los autos «Quiebra de Dominguez Hnos, el 7 de Agosto del corriente año á las 17. en mi escritorio Alberdi 325, venderé sin base; las existencias del negocio del expresado, con sus bienes raíces cuyo detalle se expresa en los edictos publicados en los diarios «El Intransigente» y «El Pueblo».

N° 4654

SUCESORIO.— Citación a juicio.—

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Neófita Alvarado de Arias y de don Andrés Arias, y que se cita,

llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «El Intransigente» y «Nueva Epoca» y por una sola vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Junio 3 de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario N° 4655

Intimación de Pago por Edictos

Rosario de Lerma, Julio 27 de 1939.

De conformidad con lo resuelto en el juicio por vía de apremio seguido por esta Municipalidad contra el señor Gabriel Novillo ó su Sucesión, Manuel del Castillo ó su Sucesión y Elisa Novillo de del Castillo ó su Sucesión y en mérito de lo establecido por el Artículo 5° y concordantes de la Ley 394, se intima a las mencionadas personas den y paguen dentro

de los diez días contados desde la primera publicación del presente edicto, la suma de mil ciento veinte y tres pesos con 25/100 ¢. calculados para cubrir la suma adeudada por los mismos por concepto de alumbrado y Extracción de Basuras y construcción de cercos de la propiedad ubicada entre las calles 9 de Julio, Coronel Torino y Leandro N: Alem y que tiene por límites al Norte con propiedad de Don Adolfo Davids, al Sud con Don Amado Darúch Herederos Plaza y calle Leandro N. Alem, al Este con la calle Coronel Torino y al Oeste con la calle 9 de Julio, más los gastos que se originaren; intímase así mismo a los nombrados deudores la constitución de domicilio dentro de un radio de diez cuadras de esta Municipalidad, y todo ello bajo apercibimiento de tenerse por definitivo el embargo trabado y por domicilio de los mismos las oficinas de esta Municipalidad. Publíquese en los Diarios «La Provincia» y «Salta» durante diez días y por una vez en el «Boletín Oficial» de acuerdo con lo establecido por la Ley respectiva. Firmado: Adolfo Davids—Intendente, Justo R. Diez—Secretario.—

Imprenta Oficial